



Junta General
del Principado de Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

El Grupo Parlamentario Socialista, a través de su Portavoz, Dolores Carcedo García, al amparo de lo previsto en el artículo 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al **artículo 15** (Derecho a la voluntariedad de la atención), en el **apartado 2**, que quedaría redactado en los siguientes términos:

“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal en materia de **ingreso** no voluntario, las personas usuarias de los servicios de salud mental tienen derecho a no ser sometidas a ningún tipo de inmovilización o de restricción física o tratamiento farmacológico, salvo en aquellas situaciones en las que exista necesidad de evitar un daño físico grave e inminente y una vez agotada cualquier otra posibilidad de intervención. Estos supuestos excepcionales sólo podrán establecerse por prescripción facultativa, utilizando las medidas estrictamente necesarias durante el tiempo imprescindible, con máximas garantías de seguridad, dignidad y supervisión continua y debiéndose justificar documentalmente en la historia clínica las actuaciones efectuadas.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica legislativa.

Palacio de la Junta General, 20 de octubre de 2026

Firmado electrónicamente por: María Dolores Carcedo García
20.10.2026 12:41:53 CEST

Dolores Carcedo García
Portavoz